



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 40/12

Sucre, 6 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 02 de febrero de 2012, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor DENUNCIA, planteada por la Sra. Prof. Iveth Michel Torrico, poniendo en conocimiento una vez, que los activos del **COLEGIO TÉCNICO HUMANÍSTICO MONSEÑOR RENE POVEDA NOYA**, que habían sido depositados para su custodia en el Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, han desaparecido no teniéndose información fidedigna de su destino.

Que, la en fecha 10 de noviembre de 2010 se curso nota a la Alcaldesa Lic. Verónica Berrios Vergara, con Registro N° 5217; nota que de igual forma fue dirigida para conocimiento del Concejo Municipal de Sucre con registro N° 04-2409 de fecha 1 de diciembre de 2010, la donación de activos del **COLEGIO TÉCNICO HUMANÍSTICO MONSEÑOR RENE POVEDA NOYA**, más la respectiva Resolución de trasferencia al **Gobierno Municipal Autónomo de Sucre**; con el único compromiso de que se pueda lograr la creación de otra Unidad Académica que lleve este mismo denominativo, siendo por supuesto un Colegio Fiscal, quedando para este efecto la tramitación de la apertura de esta Unidad Académica a cargo del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, habiéndose logrado hasta determinar el posible nombre "Unidad Educativa Municipal Técnico Humanístico Monseñor René Poveda Noya"

Que, ante esta iniciativa el Concejo Municipal de Sucre emite una Minuta de Comunicación, la N° 164/10 de fecha 15 de diciembre de 2010, por la que a su vez la Máxima autoridad Ejecutiva emite la Comunicación Interna N° 2020/10, quien instruye el recojo y tutela de estos bienes a la encargada de Activos Fijos Alejandra Quiñones y los técnicos de esa instancia municipal, activos que una vez fueron contados y valorados quedaron en custodia y depósito del Oficial Mayor Sr. Orlando Vargas, quien debería ser parte de los trámites y buen resguardo de estos bienes.

Que, a la fecha han desaparecido todos estos bienes, activados no teniendo noticia en qué lugar se encuentran y que hasta la fecha ya han pasado dos gestiones sin que se pueda plasmar en realidad la apertura de la Unidad Educativa, dos gestiones en las cuales no pueden dar con el paradero de muchos muebles que tenían un destino específico; para lo impetrado se adjunta documentación respaldatoria.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia reconoce, en su Art. 59, párrafo V, "determinando que El Estado y la sociedad garantizarán la protección, promoción y activa participación de los jóvenes en el desarrollo productivo, político, social, económico y cultural, sin discriminación alguna de acuerdo con la ley" Sic.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley 2028 dispone que son atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Municipal; Art. 44 num 7), Supervisar por la eficiente prestación de servicios a la comunidad.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

Art.1° **INTRUIR** a la **MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, iniciar la investigación hasta lograr resultados, sobre en qué lugar se encuentran estos muebles, y que funcionarios municipales han participado en la disposición inconsulta del mobiliario antes citado.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RAMO: 12  
RAMO: 40

**Art. 2º INSTRUIR** a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL.**, por donde corresponda iniciar acciones pertinentes en el marco de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010 si compete en aplicación a los Arts. 1, 2, 5, 9, Art. 10º; Ley 1178 Art. 10 inc. c) La reglamentación establecerá mecanismos para la baja o venta oportuna de los bienes tomando en cuenta las necesidades específicas de las entidades propietarias....y Art. 44 num. 7), 10) y 14) de la Ley 2028.

**Art. 3º INSTRUIR** a la **MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA MUNICIPAL**, evacuar informe sobre el presente caso en un período máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción en el despacho del señor alcalde y conocimiento de la presente disposición.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

